



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-CM-MDP

Villa Punchana, 17 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de enero de 2024, el Oficio N° 008-2024-GR-MDP de fecha 09 de enero de 2024 y el Informe Legal N° 014-2024-GAJ-MDP, de fecha 10 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía "Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley";

Que, el Decreto Supremo N° 031-99-EF, mediante el cual reglamentan el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efecto tributario, dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 27037, dispone en el segundo párrafo del artículo 3° que "Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio";

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el pago del impuesto podrá cancelarse de la siguiente manera: "... a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago";



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01-04-2021 se establece la Tasa de Interés Moratoria (TIM) en 0.9% aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2024-GAJ-MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Dedución del Valor correspondiente a los predios afectos al pago del Impuesto Predial y Alcabala en el ejercicio 2024, en aplicación de la Ley de la Amazonia, la Tasa de Interés Moratorio aplicada al período 2024;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente;

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA DEDUCCIÓN DEL VALOR CORRESPONDIENTE A LOS PREDIOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ALCABALA EN EL EJERCICIO 2024 EN APLICACIÓN A LA LEY DE LA AMAZONIA Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICADA AL PERIODO 2024”

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEDUCIR**, el 3% sobre la base imponible de los Impuestos Predial y Alcabala administrados por la Municipalidad Distrital de Punchana durante el ejercicio fiscal 2024, en aplicación de la Ley de la Amazonía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER**, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Belén en 0.9% para el ejercicio fiscal 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- DE SER NECESARIO, el señor Alcalde reglamentará la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27972.

SEGUNDA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Tecnología de la Información el fiel cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DEROGAR, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Secretaría General para que proceda a la publicación de la Ordenanza en el Diario de mayor circulación en la Región Loreto, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Punchana www.munipunchana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Punchana

Olmés Escalante Chota
Alcalde